



**ACTA Nº.0015/2018 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 23 DE JULIO DE 2018 .**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 23 de julio de 2018 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

Asisten los señores al margen relacionados.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....8**  
**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....8**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....</b>	<b>8</b>
2018JG01249.- .....	8
2018JG01250.-.....	9
2018JG01251.- .....	10
<b>4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>10</b>
2018JG01252.- .....	10
2018JG01253.-.....	12
2018JG01254.-.....	14
2018JG01255.- .....	16
2018JG01256.- .....	18
2018JG01257.-.....	21
2018JG01258.-.....	23
2018JG01259.- .....	24
2018JG01260.-.....	25
2018JG01261.- .....	28
2018JG01262.- .....	30
2018JG01263.- .....	33
2018JG01264.- .....	35
2018JG01265.-.....	38
2018JG01266.- .....	39
<b>5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....</b>	<b>40</b>
<b>6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....</b>	<b>40</b>
2018JG01267.- .....	40
2018JG01268.-.....	40
2018JG01269.-.....	41

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....</b>	<b>41</b>
2018JG01270.-.....	41
2018JG01271.-.....	42
<b>8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>43</b>
2018JG01272.- .....	43
2018JG01273.-.....	44
2018JG01274.-.....	45
2018JG01275.-.....	46
2018JG01276.-.....	47
2018JG01277.-.....	48
2018JG01278.-.....	48
2018JG01279.-.....	49
2018JG01280.-.....	50
2018JG01281.- .....	51
2018JG01282.-.....	52
2018JG01283.-.....	53
2018JG01284.-.....	54
2018JG01285.-.....	55
2018JG01286.-.....	56
2018JG01287.-.....	57
2018JG01288.- .....	58
2018JG01289.-.....	59
2018JG01290.- .....	61
2018JG01291.-.....	63
2018JG01292.- .....	64

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

<b>2018JG01293.-</b> .....	<b>65</b>
<b>2018JG01294.-</b> .....	<b>66</b>
<b>2018JG01295.-</b> .....	<b>67</b>
<b>2018JG01296.-</b> .....	<b>68</b>
<b>2018JG01297.-</b> .....	<b>68</b>
<b>9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....</b>	<b>69</b>
<b>2018JG01298.-</b> .....	<b>69</b>
<b>2018JG01299.-</b> .....	<b>71</b>
<b>2018JG01300.-</b> .....	<b>74</b>
<b>2018JG01301.-</b> .....	<b>74</b>
.....	<b>74</b>
<b>2018JG01302.-</b> .....	<b>77</b>
<b>2018JG01303.-</b> .....	<b>78</b>
<b>2018JG01304.-</b> .....	<b>80</b>
<b>2018JG01305.-</b> .....	<b>80</b>
<b>2018JG01306.-</b> .....	<b>81</b>
<b>2018JG01307.-</b> .....	<b>81</b>
<b>2018JG01308.-</b> .....	<b>82</b>
<b>2018JG01309.-</b> .....	<b>84</b>
<b>2018JG01310.-</b> .....	<b>84</b>
<b>2018JG01311.-</b> .....	<b>86</b>
<b>2018JG01312.-</b> .....	<b>87</b>
<b>2018JG01313.-</b> .....	<b>87</b>
<b>2018JG01314.-</b> .....	<b>88</b>
<b>2018JG01315.-</b> .....	<b>89</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2018JG01316.- .....	90
2018JG01317.- .....	91
2018JG01318.-.....	91
2018JG01319.- .....	92
2018JG01320.- .....	93
2018JG01321.-.....	94
2018JG01322.-.....	95
2018JG01323.- .....	95
2018JG01324.-.....	96
2018JG01325.-.....	97
2018JG01326.-.....	98
2018JG01327.- .....	98
2018JG01328.- .....	99
2018JG01329.- .....	100
2018JG01330.- .....	102
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	102

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

**3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.**

**2018JG01249.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por ≤ XXXXX ≥ donde solicita la anulación o baja (por falta de notificación) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que la tramitación del expediente sancionador 4579/2015 se realizado en tiempo y forma según la legislación vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Que el intento de notificación se realizó en el domicilio sito en <XXXXXX> de la localidad de ALCAZAR DE SAN JUAN.

Los intentos de notificación del expediente sancionador se realizaron el día 7 de Enero y el día 11 de Enero de 2016, siendo devuelta la notificación por el servicio de correos con fecha 20 de enero de 2016, al no ser retirada por el interesado.

Posteriormente con fecha 15 de Febrero de 2016 se publicó en el BOE y en el tablón de edictos de la localidad de Alcázar de San Juan, permaneciendo expuesto del 26 de febrero al 10 de Marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 4579-2015, notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

**2018JG01250.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por <XXXXXX> donde solicita la anulación o baja (alegando anulación de la denuncia en tiempo y forma) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la tramitación del expediente sancionador 3574/2016, esta se ha realizado en tiempo y forma según lo establecido en la legislación vigente.

**CONSIDERANDO** que desde la empresa DORNIER emiten el siguiente informe *“con fecha 29/09/2016 con boletín de denuncia 21054 se sanciona al vehículo –<XXXXXX>- por estacionamiento en zona Azul por –ESTACIONAR EN ZONA SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA - con fecha 29 de Septiembre de 2016, en tiempo y forma la denuncia fue anulada con el correspondiente ticket, según establece la Ordenanza Municipal.*

*Por motivos ajenos al <XXXXXX> (por extravió o perdida en nuestras oficinas) no se procedió a la anulación de la denuncia, siendo incluida en el correspondiente fichero, dando así lugar al expediente sancionador 3574/2016.*

*Una vez recibida la notificación de providencia de apremio y requerimiento de pago emitida por la Diputación Provincial, el <XXXXXX> presenta en estas oficinas el correspondiente justificante de anulación de la denuncia.*

*Por lo que se solicita, de acuerdo a los motivos expuestos, la anulación del correspondiente expediente sancionador”.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**UNICO:** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación emitida por la Excm. Diputación Provincial y notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Recaudación Provincial.

**2018JG01251.-**

**RESULTANDO** que vista la reclamación presentada por < XXXXX > donde solicita la anulación o baja (por abono de la misma en periodo voluntario) de la liquidación de multa por sanción de tráfico emitida por la Unidad de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial.

**CONSIDERANDO** que vista la documentación presentada y consultado con el Servicio de Tesorería queda acreditado el abono del expediente sancionador Núm. 3742/2016, el pago de la denuncia se realizó mediante transferencia bancaria el día 4 de enero de 2017, dicho ingreso fue contabilizado el día 12 de Enero de 2017 con núm. de operación 120170000042.

En el documento de pago no incluye ninguno de los datos necesarios (titular, expediente, vehículo), para proceder al archivo del expediente por abono del mismo, tan solo se hace constar el ordenante de la transferencia < XXXXX > y un núm. de boletín que resulta ser erróneo 21224 en lugar de 21244.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Estimar las alegaciones presentadas, anular la liquidación correspondiente al Expediente Sancionador 3742/2016, notificar el presente Acuerdo al Servicio de Recaudación Ejecutiva de la Excm. Diputación Provincial.

**SEGUNDO.** Notificar el presente Acuerdo al interesado.

**4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

**2018JG01252.-**

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de un solar sito en la calle < XXXXX > se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la denuncia.

Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:** "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a **<XXXXX>** como propietario del solar con **<XXXXX>** (según el Catastro de Urbana) **desbrozar el citado solar y retirar los residuos resultantes del desbroce, cerrarlo convenientemente y realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).**

2. Realizado el tratamiento DDD, deberá **presentar el albarán** de la empresa que haya llevado a cabo la aplicación en la Concejalía de Medio Ambiente (Juan Alcaide 9, bajo).

3. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

4. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

6. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

### 2018JG01253.-

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia por la vía pública, observan que un perro se encuentra suelto por los alrededores de la calle Venezuela, con el riesgo que implica no solo para las personas sino para el tráfico, ya que puede provocar un accidente. Se procede a la lectura del lector donde presenta un número de microchip **<XXXXX>** y se realiza oportunas, averiguando quién es su propietario .

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que <XXXXX> es el propietario, y tramitando el expediente sancionador se comprueba que es reincidente en este hecho, denunciado el día 2 de marzo del 2018, actualmente en proceso.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable** <XXXXX>

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Dejar perro suelto en vía pública

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 DE 30-DICBRE-2002, MODIFICADA POSTERIORMENTE EN BOP 30 DE 11-MARZO-2005)**, en concreto:

**MUY GRAVE:** Art. 21, Apdo. 9.1 "El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío."

**Sanciones:**

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza: INFRACCIONES LEVES, **multa de hasta 300 euros** y por reincidencia por el mismo hecho en otro procedimiento sancionador puede llegar hasta **450 euros**.

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

3).- *Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.*

4).- *Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.***

*Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.*

5).- *Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

*A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.*

*Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.*

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el propietario deberá adoptar las medidas necesarias para pasearlo por la vía pública donde debe ir siempre con correa.**

**2018JG01254.-**

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia, observan a dos perros sueltos y uno de los perros, estaba realizando sus deposiciones en la vía pública.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Resultando que se identifica a esta persona como < XXXXX >. La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

A tenor de lo expuesto procede adoptar el siguiente acuerdo:

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** < XXXXX > como paseante del perro en el momento de la denuncia.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** No recoger las deposiciones de su perro en la vía pública. Y dejar dos perros sueltos en zona pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

*Art. 8.10- Los propietarios deberán adoptar las medidas oportunas para evitar que la defecación o micción del animal incida sobre las personas o enseres circundantes.*

*Art. 21.1- Infracciones Leves. Aptado 8 - No adoptar medidas que eviten que el animal haga sus deposiciones en terrazas, balcones y similares.*

*Art. 21.1- Infracciones Leves. Aptado 9 -El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*

**Sanciones:** Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros** y apercibimiento. Por cometer 3 infracciones, **la sanción podría ascender a 900 €.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el presunto responsable debe:**

- 1. Recoger las deyecciones pertenecientes al animal de compañía que esté paseando siempre que sean realizadas en la vía municipal, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2. Recordarle que para facilitar la recogida de dichas deposiciones, la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas facilita bolsitas, de manera gratuita, a los propietarios de cánidos (censados y con su chip obligatorio).**

Mantener a los perros debidamente atados con correa cuando se encuentren en zona pública para evitar incomodidad o accidentes con el vecindario u otros perros

**2018JG01255.-**

Resultando que <XXXXX> posee un perro de raza *American Staffordshire Terrier* considerado como un PPP.

Resultando que tras recibir un comunicado el día 11/05/2018 para obtener las licencias oportunas según el *RD 287/2002 sobre el régimen jurídico de la tendencia de animales potenciales peligrosos*, a fecha actual no ha realizado ninguna gestión, se procede adoptar el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXX> en <XXXXX> <XXXXX> **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Poseer un perro de raza potencialmente peligrosa sin las licencias necesarias.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**MUY GRAVE: art. 21.3.5) Ser poseedor de perros o animales potencialmente peligrosos sin la preceptiva licencia administrativa.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza: Infracciones muy graves, con <XXXXX> <XXXXX> **≥Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado puede ir realizando las gestiones necesarias para la obtención de la citada licencia para**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

la tenencia de PPP. En la concejalía de Medio Ambiente se le informará de todo lo necesario.

**2018JG01256.-**

Resultando que el servicio de vigilancia de medio ambiente (UPROMA) de la Policía Local de Valdepeñas haciendo servicio por el Parque del Este detectan un grupo de jóvenes que tenían tres perros sueltos donde seguidamente se procede a la identificación de los implicados y se le solicita la documentación de los perros.

Resultando que uno de ellos, no tiene documentación alguna, que lo tiene sin censar ya que dice que es un cachorro. Se le informa al propietario <XXXXX> que tiene que censarlos según la legislación vigente a la mayor brevedad posible y presentar copia en Policía Local.

Consultadas las bases de datos del Censo Municipal Canino y del SIIA-CLM (Sistema de Identificación Individual de Animales de Castilla La-Mancha) se encuentra que a nombre del denunciado no existe inscrito ningún perro, y tampoco hay ningún perro inscrito en el domicilio del mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

A tenor de los expuesto procede adoptar el siguiente acuerdo:

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:**

Pasear un perro suelto por vía pública y no haber inscrito a su perro en el Censo Municipal Canino.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

**LEVE: 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

- 1. Pasear al perro siempre con correa cuando se encuentren en la vía pública para evitar incomodidad o accidentes con el vecindario u otros perros.**

El propietario debe microchipar, vacunar e inscribir a su animal en el censo municipal canino, así como darlo de alta en el SIACAM a través de un veterinario colegiado.

**2018JG01257.-**

Resultando que realizando servicio de vigilancia de UPROMA en el Parque de Este, se pudo apreciar una persona jugando con su perro, este estaba suelto y se procedió a solicitar su documentación.

<XXXXXX>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable:** <XXXXXX> como propietario de los animales.

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Dejar a perros sueltos en zona pública.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

*LEVE: art. 21.1.9) El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.*

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe:**

2. **Mantener a los perros debidamente atados con correa cuando se encuentren en zona pública para evitar incomodidad o accidentes con el vecindario u otros perros.**

**2018JG01258.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por <\_XXXXX\_>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Otorgar licencia a <\_XXXXX\_>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/D<sup>a</sup>: <\_XXXXX\_> N° DNI: <\_XXXXX\_>  
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <\_XXXXX\_>

**DATOS DEL ANIMAL:**

NOMBRE: <\_XXXXX\_>  
ESPECIE: CANINA  
RAZA: DOBERMAN  
PELO:  
COLOR: NEGRO Y FUEGO  
SEXO: MACHO  
FECHA NACIMIENTO: <\_XXXXX\_>  
LUGAR RESIDENCIA: <\_XXXXX\_>  
N° CHIP: <\_XXXXX\_>  
VETERINARIOS: <\_XXXXX\_>

2. **La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años**, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

**2018JG01259.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por <\_XXXXX\_>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Otorgar licencia a <\_XXXXX\_>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

D/D<sup>a</sup>: <\_XXXXX\_> N° DNI: <\_XXXXX\_>  
VECINO DE: VALDEPEÑAS CON DOMICILIO EN: <\_XXXXX\_>

**DATOS DEL ANIMAL:**

**NOMBRE:** <\_XXXXX\_>  
**ESPECIE:** CANINA  
**RAZA:** AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER  
**PELO:**  
**COLOR:** CREMA Y BLANCO  
**SEXO:** MACHO  
**FECHA NACIMIENTO:** <\_XXXXX\_>  
**LUGAR RESIDENCIA:** <\_XXXXX\_>  
**N° CHIP:** <\_XXXXX\_>  
**VETERINARIOS:** <\_XXXXX\_>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

#### 2018JG01260.-

Vista el expediente 2018RUS00070 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice:

En visita rutinaria de fecha 28/06/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Carril de Don Bernardo" catastrado con el N° 9001 del polígono 24, a la altura de la parcela 303 del polígono 25, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de la mencionada parcela, como se puede observar en las fotografías que obran en el informe.

Consultado la titularidad de la parcela 303 del polígono 25, figura como titular de la misma <XXXXX> y domicilio en <XXXXX> de San Carlos del Valle.

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar a D<XXXXX> que:

- En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.
- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.
- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado.**

- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

**Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:**

- \* *Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.*
- \* *Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a <XXXXX> de San Carlos del Valle, que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Segundo.- comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

Tercero.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2018JG01261.-**

Vista el expediente 2018RUS00071 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice:

En visita rutinaria del día 28/06/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Carril de La Legua" catastrado con el Nº 90017 del polígono 30, a la altura de la parcela 314 del polígono 30, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de la mencionada parcelas, como se puede observar en la fotografía que obran en el informe.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Consultado la titularidad de la parcela 314 del polígono 30, figura como titular de la misma D. <XXXXX >de Valdepeñas.

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar a <XXXXX >que:

- En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.
- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.
- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado**.
- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

*A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:*

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, 2015 de 1 de*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

*Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:*

- \* *Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.*
- \* *Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a D< XXXXX >de Valdepeñas, que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Segundo.- comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

Tercero.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2018JG01262.-**

Vista el expediente 2018RUS00072 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice

En visita rutinaria de fecha 28/06/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Carril de Don Bernardo" catastrado con el N° 9001 del polígono 24, a la altura de las parcelas 301,302 y 303 del polígono 24, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de la mencionada parcela, como se puede observar en las fotografías que obran en el informe.

Consultado la titularidad de las parcelas 301, 302 y 303 del polígono 24, figura como titular de la misma <XXXXX> de San Carlos del Valle.

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termin Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar a <XXXXX> que:

- En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.
- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.
- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado**.
- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*imputables causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

*A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:*

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, 2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

*Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:*

*\* Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.*

*\* Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a <\_XXXXX\_>de San Carlos del Valle, que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Segundo.- comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

Tercero.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

#### 2018JG01263.-

Vista el expediente 2018RUS00073 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice:

En visita rutinaria del día 05/07/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Camino de San José" catastrado con el N° 9002 del polígono 150 y el camino catastrado con el N° 9010 del polígono 150, a la altura de la parcela 16 del polígono 153 y las parcelas 45 del polígono 150, han sido arados al realizar las tareas agrícolas de las mencionadas parcelas, como se puede observar en la fotografía que obran en el informe

Consultado la titularidad de la parcela 44 del polígono 150 y de la parcela 16 del polígono 153, figura como titular de la misma <XXXXX> de San Carlos del Valle.

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar <XXXXX> que:

- En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.
- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado.**
- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

*A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:*

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

**Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:**

- \* *Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.*
- \* *Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a D<\_XXXXX\_>de San Carlos del Valle., que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Segundo.- Comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

Tercero.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

**2018JG01264.-**

Vista el expediente 2018RUS00073 que se tramita en el Servicio de Rustica de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

**RESULTANDO** que en el mencionado expediente ha sido emitido informe por el Servicio de Guardería Rural que literalmente dice:

En visita rutinaria del día 05/07/2018, este Servicio de Guardería Rural se ha podido comprobar que el camino conocido como "Camino de Daimiel" catastrado con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

el Nº 9004 del polígono 145, a la altura de la parcela 14 del polígono 142, ha sido arado al realizar las tareas agrícolas de la mencionada parcela y se han plantado olivas a una distancia de 3 metros, inferior a la permitida, como se puede observar en las fotografías que obran en el informe:

Consultado la titularidad de la parcela 14 del polígono 142, figura como titular de la misma ≤ XXXXX ≥ de Valdepeñas.

Por todo lo expuesto, a la vista de las imágenes y de acuerdo con el artículo 21.- de las Ordenanzas Reguladora de Caminos Rurales del Termino Municipal de Valdepeñas, se trata de una **falta grave**, por lo que se debería comunicar a ≤ XXXXX ≥ que:

- Proceda al retranqueo de las olivas que se encuentran a una distancia inferior a 6 metros del eje del camino.
- En lo sucesivo se abstenga de arar o roturar el citado camino.
- Se le concede un plazo de **10 días** para realizar las **alegaciones** que estime oportunas y un plazo de **15 días para restituir el camino a su estado original**.
- **Transcurrido dicho plazo** sin que se hayan reparado los daños, **el Ayuntamiento**, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 39/2015 de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de 1 de Octubre, **realizara el acto por sí, a costa del obligado**.
- Todo ello **independientemente de la incoación** del correspondiente **expediente sancionador** a que pudiera dar lugar el incumplimiento de lo ordenado.

**CONSIDERANDO** que La Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas (BOP, nº47, de 18 de abril de 2007) establece lo siguiente:

*Artículo 4.-No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público, ni echar cualquier clase de vertidos, incluyéndose en esta consideración el agua de riego por cualquier sistema. Los propietarios de fincas por los que transcurra el camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando por actos u omisiones que le sean imputables causen su obstaculización. Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado, cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.*

A tenor de todo lo expuesto y de los artículos:

*Artículo 17.-Las infracciones al artículo 4 de la presente ordenanza serán notificadas a los interesados para que se proceda a la suspensión inmediata del acto y en el plazo de diez días presenten las alegaciones oportunas.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*Artículo 18.-En el caso de deterioro de vías y caminos de uso público, transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, se requerirá al afectado para que, en el plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, proceda a subsanar los desperfectos producidos y cesar en la interceptación y usurpación del camino.*

*Artículo 19.-Transcurrido dicho plazo sin que el afectado haya reparado los daños, el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, realizará el acto por sí, a costa del obligado.*

*Artículo 20.-Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones contempladas en esta ordenanza. El procedimiento para la imposición de sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*Artículo 21.-La gravedad de las infracciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad del infractor para reparar el daño efectuado en el camino, siempre que tal reparación sea posible. Se consideran infracciones leves aquellas que, mediante cualquier obstáculo, se invada la calzada e impida el normal tráfico por el camino o vía (sarmientos, piedras, tierra, agua, etc.), así como cualquier otra infracción no considerara grave. Se consideran infracciones graves aquellas que consistan en labrar o levantar parte de la calzada sin previa autorización y hagan peligroso el tránsito por la misma, así como cualquier acción que produzca deterioro de la calzada o cunetas del camino o vía, o la comisión reiterada de una falta leve.*

*Artículo 22.-La cuantía de las sanciones será la siguiente:  
\* Infracciones leves: Multa de 30 euros hasta 150 euros.  
\* Infracciones graves: Multa de 150 euros hasta 450 euros.*

La imposición de multa será independiente de la obligación de reponer el camino a su estado anterior, reparando los daños ocasionados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Comunicar a D $\leq$  XXXXX  $\geq$  de Valdepeñas, que en lo sucesivo se abstenga de arar el camino y proceda a la restitución del mismo a su estado original.

Se le conceda un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

Segundo.- comunicar al interesado que transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un plazo de quince días a partir de la correspondiente notificación, para que proceda a adoptar las medidas correctoras precisas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Tercero.- Advertir al interesado que transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, realizará el acto por sí, procediendo a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del obligado, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación expuesta en el punto anterior.

Cuarto.- Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

#### **2018JG01265.-**

Visto el Expediente nº 2018URB00278, de solicitud de licencia de apertura de establecimiento de Actividad No Clasificada, incoado a instancia de <XXXXX> en representación de CLAVE DE TI, S.C.; Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia a CLAVE DE TI, S.C. <XXXXX>, para la apertura de la actividad de CENTRO DE FORMACIÓN, con emplazamiento en CL TORRECILLAS 12, de esta localidad, con los siguientes condicionantes:

- Se colocarán extintores en número y características adecuadas al objeto del local (mínimo uno por dependencia).
- Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo con la normativa legal vigente.

**SEGUNDO.** Aprobar la correspondiente liquidación de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. A estos efectos deberá tenerse en cuenta que la presente licencia se tramitó conjuntamente con la licencia de obras expediente 2018URB00279.

**TERCERO.** Realizado el pago correspondiente a la tasa, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CUARTO.** Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

**2018JG01266.-**

Visto el Expediente nº 2018URB00372, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de <XXXXXX>; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: CENTRO DE ESTÉTICA

Emplazamiento: CL PINTOR MENDOZA 31 LOCAL 1

Titular de la licencia: <XXXXXX>

Visto informe del Servicio de Tesorería, del que se desprende que la deuda tributaria contraída frente a esta administración por la citada actividad, al día de hoy, asciende a la cantidad de 135,30 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de las deudas tributarias las personas o entidades que sucedan, por cualquier concepto, en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los titulares anteriores y derivadas del ejercicio de aquéllas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**No acceder** al traspaso de la licencia de la actividad antes mencionada, hasta tanto se acredite ante este Ayuntamiento el pago de la deuda contraída; con advertencia expresa a los interesados de que si, a través de actividades administrativas de comprobación e inspección, se comprobara que la actividad es ejercida por persona distinta a la actual titular de la licencia, se originaría la clausura de la misma, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.**

**6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.**

**2018JG01267.-**

**RESULTANDO** que la Concejalía de Juventud, como en años anteriores, va a realizar una serie de cursos y talleres de verano para jóvenes en edades comprendidas entre 14 y 35 años.

**CONSIDERANDO** que estas acciones formativas y de ocio tienen una gran aceptación y demanda por parte de los jóvenes de Valdepeñas y la comarca dado a que una vez finalizado el curso escolar están interesados en seguir formándose y disfrutar de actividades lúdicas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Llevar a cabo la realización de los cursos y talleres planificados para el mes de julio en la Concejalía de Juventud.

Se adjunta a la Junta de Gobierno Local un cuadrante con los cursos y talleres que se prevé realizar en el mes de julio donde constan datos como: denominación del taller o curso, fechas de realización, coste de las actividades y cuantía a pagar por parte de los/as usuarios/as.

**2018JG01268.-**

**RESULTANDO** que se va a celebrar una nueva edición del "FESTIVALDEPEÑAS" los días 2, 3 y 4 de agosto.

**CONSIDERANDO** que aportamos los presupuestos de las siguientes empresas de sonido e iluminación:

- Audiovisuales Oyemira con un presupuesto de 12.039,50€
- Real Diseño y Medios Audiovisuales con un presupuesto de 8.870 €
- Sonrec con un presupuesto de 11.730,95€

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Seleccionar a la empresa de sonido e iluminación SONREC con un presupuesto de 11.730,95€ ya que cumple con los requisitos técnicos exigidos para un correcto desarrollo de la actividad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Adjuntamos a tal efecto los presupuestos de las empresas anteriormente citadas y una valoración técnica que justifica la selección de la empresa SONREC para que se encargue de la iluminación y sonido del festival.

**2018JG01269.-**

**RESULTANDO** que como cada año, se realiza el Campus Urbano de Joventurasport destinado a jóvenes en edades comprendidas entre 12 y 18 años.

**CONSIDERANDO** que es una actividad consolidada y demandada por los jóvenes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La realización de la segunda quincena del Campus Urbano Joventurasport 2018, teniendo en cuenta que es una actividad consolidada, de gran aceptación entre los jóvenes y que ha ido evolucionando positivamente con el paso del tiempo siendo una actividad bien valorada entre los usuarios/as de la Concejalía de Juventud.

(Junto a la propuesta se aporta un documento en el que se detalla las actividades que se van a desarrollar y el coste de las mismas)

**7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.**

**2018JG01270.-**

**RESULTANDO** que D<sup>a</sup> <XXXXX>, ha solicitado revisión de la tasa de la Escuela Infantil Municipal Cachiporro para el curso 18-19

**CONSIDERANDO** que la Ordenanza Municipal nº11, que regula la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro, apartado A.14 , apartado G.2 que dice: “las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos de un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud”.

Viendo la documentación aportada por la familia, se observa que la situación económica de la familia ha variado un 26,09% desde abril de 2018, por reducción de jornada de la madre/progenitora. Cumpliendo los requisitos de la ordenanza municipal mencionada en cuanto al tiempo y porcentaje.,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la revisión de la Tasa a <XXXXX> por la futura asistencia a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro del menor <XXXXX> que pasaría de <XXXXX>, en base a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal nº11, punto A.14, apartado G1, de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01271.-**

**RESULTANDO** que desde la Asociación "RAIGAMBRE", se ha presentado solicitud de cesión de uso del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N-IV, para los días 4 y 5 de agosto del corriente; con motivo del alojamiento de los grupos participantes en la muestra de folklore "Bailes del Candilillo".

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N-IV para la Asociación "RAIGAMBRE", para los días 4 y 5 de agosto de 2018.

**8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**2018JG01272.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E13187 y fecha 07/06/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sitos en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que las solicitantes **SON** hijas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2018JG01273.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E16083 y fecha 02/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/05/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 54.31 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2018JG01274.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15969 y fecha 29/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 12/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.30 euros del ejercicio 2018 del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01275.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15834 y fecha 28/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 08/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.30 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2018JG01276.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > en representación de < XXXXX > con CIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15711 y fecha 27/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 20/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Procede estimar la solicitud formulada a nombre de < XXXXX > con CIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 41.65 euros del ejercicio 2018 del vehículo con matrícula < XXXXX > 2018JG01277.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15665 y fecha 26/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D<sup>a</sup>. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 54.31 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**2018JG01278.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15541 y fecha 25/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 21/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.30 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**2018JG01279.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15218 y fecha 20/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 09/03/2017 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a tres trimestres por importe de 81.47 euros del ejercicio **2017** del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**2018JG01280.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E15327 y fecha 21/06/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 19/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX > de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 10.65 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**2018JG01281.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX > y nº de registro de entrada 2018E15707 de fecha 27/06/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 28/03/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2018JG01282.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > y nº de registro de entrada 2018E15890 de fecha 29/06/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < **XXXXX** > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 06/03/2018.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. < **XXXXX** > con NIF: < **XXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2018JG01283.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < **XXXXX** > con NIF < **XXXXX** > y nº de registro de entrada 2018E15891 de fecha 29/06/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < **XXXXX** > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < **XXXXX** > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 05/03/2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse

de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. ≤ XXXXX ≥ con NIF: ≤ XXXXX ≥ con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

**2018JG01284.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. ≤ XXXXX ≥ con NIF: ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E15855 y fecha 28/06/2018, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 26 años del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ tiene como fecha de matriculación el 10/06/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2018JG01285.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E15863 y fecha 28/06/2018, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 29 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 16/11/1989. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2018JG01286.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E16226 y fecha 03/07/2018, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >**, correspondiente al ejercicio 2018, por haberse producido la baja definitiva con fecha 14/06/2018 de dicho vehículo.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

*“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** de devolución de la parte proporcional del recibo correspondiente a dos trimestres por importe de 21.30 euros del ejercicio **2018** del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

**2018JG01287.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** y nº de registro de entrada 2018E14918 de fecha 18/06/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula **< XXXXX >** por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < **XXXXXX** > es un vehículo agrícola y provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 27/03/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*“1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”*

Y que en su apartado 2 dispone:

*“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < **XXXXXX** > por tratarse de vehículo agrícola provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es D. < **XXXXXX** > con NIF: < **XXXXXX** > con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

Procede **anulación** del recibo del IVTM correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 17,67 €.

**2018JG01288.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < **XXXXXX** > respectivamente, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E18956 y fecha 18/08/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < **XXXXXX** >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, ≤ XXXXX ≥ ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en ≤ XXXXX ≥. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son la cónyuge y los descendientes del causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la ≤ XXXXX ≥, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01289.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por <XXXXX> en que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E11239 y fecha 09/05/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, así como la anulación de los recibos emitidos en 2016 y 2017.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación que acompaña la solicitud y la aportada tras el requerimiento en el escrito presentado con nº 2018E16550 y fecha 06.07.2018 , según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 23/10/2015.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

*"1. Estarán exentos del impuesto:*

*g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola."*

Y que en su apartado 2 dispone:

*"2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados **deberán instar** su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión."*

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

Visto que la interesada nos solicita la anulación de los recibos girados en 2016 y 2017 y en virtud de la regulación aplicable a los procedimientos para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado en el Reglamento General de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, artículos 136 y 137, no procede la devolución con carácter retroactivo, tal y como se establece en el art. 137.1 :

*“1. El reconocimiento de los beneficios fiscales **surtirá efectos** desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, **desde el momento de su concesión**. El reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente. Su aplicación estará condicionada a la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.”*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 137.1, si la normativa aplicable no establece la posibilidad de aplicar la exención en el IVTM a períodos impositivos ya devengados con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tendrá efectos desde la fecha en que se dicte el acto de concesión de dicha exención en este caso el 2018.

Respecto a los beneficios fiscales de carácter rogado en el IVTM, el TRLRHL no establece la posibilidad de aplicación retroactiva de las mismas y la ordenanza fiscal nº 4 del IIVTM en este Ayuntamiento tampoco lo contempla, por tanto no cabe la anulación solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero** .- Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX  $\geq$  por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es **Dña<XXXXX>**, con efectos desde el ejercicio 2018 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales. Así pues **procede la anulación de la liquidación:** 1800005272 Ref. 08700347782102

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**Segundo.-** que **NO procede la anulación y devolución** de los recibos solicitada, años 2016 y 2017 por tratarse de un beneficio fiscal rogado que carece de efecto retroactivo, en tanto en cuanto no haya una regulación del tributo expresa que así lo establezca.

**2018JG01290.-**

**RESULTANDO** que Visto los escritos presentados por la Notaria de < XXXXX > que tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E20624 y fecha 15/09/2016 y 2016E14706 Y 27/06/2016 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

**CONSIDERANDO** que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita en < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

*A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.*

Visto que también se cumplen lo dispuesto en el art. 4 d) de de la OF nº 3 de este Ayuntamiento, en lo referente a la Exención del impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU):

**CAPÍTULO II. EXENCIONES.**

**Artículo 4º.**

*Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:*

*d) Los incrementos de valor de los terrenos de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 10 euros.*

Asimismo, hay que señalar que la solicitante son hijas e hijos de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.-** Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la < XXXXX >, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo.-** Procede declarar la **EXENCION** del VTNU de la herencia protocolo 1096/2016 otorgado por Don José Álvarez Fernández, por no superar la cuota líquida los 10 euros.

**2018JG01291.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **Dª. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2018E16414 y fecha: 05/07/2018, solicitando bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por ser un vehículo con motor híbrido del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > modelo Nissan Leaf 40kwh Eléctrico-Batería (BEV). Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.3 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*3) Gozarán de una bonificación del setenta y cinco por ciento (75%) de la cuota del impuesto, los vehículos híbridos y eléctricos.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente a aquél que se solicite, siempre que se acredite documentalmente ante el Ayuntamiento.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación de 75%** en la cuota total del IVTM a D<sup>a</sup>. < XXXXX > con NIF < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.3 de la OF nº4 de este Ayuntamiento

**2018JG01292.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E16272 y fecha 04/07/2018, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 27 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 19/02/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. <XXXXXX >** con NIF: **<XXXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula **<XXXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2018JG01293.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por **D. <XXXXXX >** con NIF: **<XXXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E16273 y fecha 04/07/2018, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 26 años del vehículo con matrícula **<XXXXXX >**.

**CONSIDERANDO** que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 26/06/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

*1).- Se establece una **bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.*

*Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.*

*En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.*

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

**2018JG01294.-**

**RESULTANDO** que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E14497 y fecha 13/06/2018, en el que el interesado solicita anular la liquidación por Gastos Suntuarios del coto de caza < XXXXX >, en base a la resolución de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de anulación del Coto con fecha 28 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO** que Vista la documentación aportada por el interesado en expediente y teniendo en cuenta que la fecha de efectos de la anulación del coto es a fecha de la resolución 28.05.2018.

Visto que de acuerdo con el apartado letra d) del art. 372 TRRL, «el Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dichos aprovechamientos. Para los conceptos de coto privado de caza y pesca se estará a lo que dispone la legislación administrativa específica en dicha materia», que se trata de un Impuesto potestativo, según disponía el derogado art. 231. TRRL y confirma la expresión «podrán continuar exigiendo» de esta DT 6.ª Según el art. 376 c) TRRL, esta modalidad del Impuesto sobre Gastos Suntuarios se **devengará el 31 de diciembre de cada año**, tal y como queda establecido en la O.F. Nº 14 Reguladora del Impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios.

Teniendo en cuenta que el **impuesto es anual e irreducible** significa que no cabe la posibilidad de aplicar el prorrateo por trimestres ni su anulación en el mes de mayo del año en curso tal y como se establece en la Ordenanza fiscal número 14, reguladora del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, artículo 29 Devengo es:

*El impuesto será anual e irreducible y se devengara el 31 de diciembre de cada año.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Desestimamos el recurso** interpuesto contra la liquidación por IGS **no procede anular** el recibo emitido a nombre <XXXXX>.

**Segundo.- Procede anotar la baja del coto de caza** <XXXXX> para el 2019 y siguientes.

**2018JG01295.-**

Dada cuenta del próximo vencimiento del plazo inicial de duración del contrato de Servicios de Conductor para el vehículo adaptado del Servicio Municipal de Transporte Colectivo para personas con movilidad reducida, contrato reservado a Centros Especiales de Empleo (Disp. Ad. 5ª TRLCSP), suscrito con INTEGRA, MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L. (INTEGRA MGSÍ CEE, S.L.).

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación tercera del citado contrato y la cláusula III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo, el plazo de duración del contrato será de 2 años a contar desde el día 1 de septiembre de 2016, con posibilidad de ser prorrogado por períodos anuales hasta un máximo de 4 años.

CONSIDERANDO que el servicio referido sigue siendo preciso para la ejecución del Proyecto de transporte colectivo de personas con movilidad reducida en nuestra localidad, proyecto diseñado para la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas que además de movilidad reducida presentan otros factores socio-económicos desfavorables.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la primera de las prórrogas posibles del Contrato de Servicios de Conductor para el vehículo adaptado del Servicio Municipal de Transporte Colectivo para personas con movilidad reducida, contrato reservado a Centros Especiales de Empleo (Disp. Ad. 5ª TRLCSP), por plazo de un año (hasta el 31 de agosto de 2019), de acuerdo con lo establecido en el mismo y en el art. 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bajo cuya vigencia de adjudicó aquel.

**2018JG01296.-**

Dada cuenta del escrito presentado por el funcionario <XXXXX> que presta sus servicios como Oficial 1ª Electricista en la Concejalía de Obras y Urbanismo, en el que

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

solicita el abono del importe de carnet de Operador Grúa. <\_XXXXX\_>  
≥**CONSIDERANDO** los informes favorables de la Unidad de Obras y Personal de este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, abonando a <\_XXXXX\_> la cantidad de 50 Euros correspondientes al importe de los gastos de renovación del Carnet de Operador de Maquinaria/Grúa.

#### **2018JG01297.-**

Dada cuenta del escrito presentado por <\_XXXXX\_> titular del documento de identidad <\_XXXXX\_> en el que, figurando su inscripción con <\_XXXXX\_> titular del documento de identidad <\_XXXXX\_> en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2015JG01221 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2015, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

#### **9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.**

#### **2018JG01298.-**

**RESULTANDO** que el funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento <\_XXXXX\_> que presta servicios como Auxiliar Administrativo de Administración General, adscrito actualmente a la Unidad Administrativa del Cuerpo de Policía Local 227 de esta Corporación, presentó el día 02 de julio de 2018 notificación a la Unidad de Personal comunicando que cesará en la prestación de sus servicios el <\_XXXXX\_>, causando baja por jubilación. <\_XXXXX\_> **RESULTANDO** que según los datos obrantes en la Unidad de Personal <\_XXXXX\_> presta servicios ininterrumpidamente desde la toma de posesión de la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General <\_XXXXX\_> adscrito inicialmente al Negociado de Intervención y en la actualidad a la Unidad Administrativa del Cuerpo de Policía Local 227 de este Excmo. Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que <\_XXXXX\_> comunica su intención de causar baja por jubilación anticipada por voluntad propia, teniendo actualmente 64 años (fecha de nacimiento <\_XXXXX\_>).

**CONSIDERANDO** que según el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria a solicitud del funcionario y que procederá dicha jubilación voluntaria, siempre que el funcionario

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

reúna los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que le sea aplicable.

**CONSIDERANDO** que la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social en su Disposición Transitoria Vigésima sobre la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (artículo 208), regulan a partir de 17.03.2013 la nueva modalidad de jubilación anticipada que será aplicable a los hechos causantes producidos a partir de dicha fecha.

Así, se establece que podrán acceder a esta modalidad de jubilación anticipada los trabajadores, incluidos en cualquiera de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social, que reúnan los siguientes requisitos:

-Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad exigida que resulte de aplicación en cada caso. En la actualidad por regla general será:

A partir de 1-1-2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación depende de la edad del interesado y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, requiriendo haber cumplido la edad de:

\* 67 años o

\* 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización.

-Encontrarse en alta o situación [asimilada al alta](#).

-Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de:

a) 35 años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias ni el abono de años y días de cotización por cotizaciones anteriores a 01-01-1967. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

b) Del período de cotización, al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o al momento en que cesó la obligación de cotizar, si se accede a la pensión de jubilación anticipada desde una situación de alta o asimilada al alta sin obligación de cotizar.

-Una vez acreditados los requisitos generales y específicos, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la [pensión mínima](#) que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación. La [cuantía](#) de la pensión se determina aplicando a la base reguladora el porcentaje general que corresponda en función de los años cotizados y el coeficiente reductor que corresponda.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La cuantía que resulte será objeto de reducción mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de la aplicación, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

a) Coeficiente del 2 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización inferior a treinta y ocho años y seis meses.

b) Coeficiente del 1,875 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a treinta y ocho años y seis meses e inferior a cuarenta y un años y seis meses.

c) Coeficiente del 1,750 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y un años y seis meses e inferior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

d) Coeficiente del 1,625 por ciento por trimestre cuando se acredite un período de cotización igual o superior a cuarenta y cuatro años y seis meses.

**CONSIDERANDO** todo lo expuesto, y lo que así mismo expone D. <XXXXX> en su comunicación, afirmando que reúne todas las condiciones y requisitos previstos en la vigente legislación, previa consulta con los servicios correspondientes de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar la jubilación voluntaria a propuesta <XXXXX> a la edad de 64 años, <XXXXX>, último día trabajado en este Excmo. Ayuntamiento <XXXXX> ≥2018JG01299.-**

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPRAMA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia y al paso por el Paseo de la Estación, observan a un perro de la raza American Staffordshire Terrier, la cual está catalogada como raza de perro potencialmente peligroso (PPP), paseando sin el bozal obligatorio.

Resultando que el paseante del perro <XXXXX> se comprueba que dicho perro no posee licencia ppp.

Resultando que a fecha actual la propietaria del animal no ha realizado ninguna acción para obtener la licencia PPP, aún, tras haber mandado una comunicación para obtener las licencias y posteriormente haber entrado en un trámite sancionador de incoación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

<XXXXX ><XXXXX ><XXXXX > **Hechos que motivan la incoación del Expediente:**  
Pasear un perro de raza potencialmente peligrosa sin bozal.

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS** (BOP 155 de 30-DICBRE-2002, modificada posteriormente en BOP 30 de 11-MARZO-2005), en concreto:

**GRAVE: art. 21.2.4) La circulación por la vía pública de animales potencialmente peligrosos, sin cadena o correa y bozal adecuados.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.2 de la citada Ordenanza: Infracciones graves, **multa de 301 a 2.404,06 euros.**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito de la interesada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **adoptar las medidas necesarias para pasearlo: un perro potencialmente peligroso debe ir siempre con bozal.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01300.-**

**RESULTANDO** que en el Pleno de fecha 4 de abril se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de Valdepeñas a la Asociación Ruta del Vino de Valdepeñas y que es necesario ingresar la cantidad de 1.000 € en concepto de cuota para el año 2018

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el ingreso de MIL EUROS (1.000 €) a nombre de la ASOCIACIÓN RUTA DEL VINO DEL VINO DE VALDEPEÑAS con CIF G13617113

**2018JG01301.-**

Resultando que la unidad especial de la policía municipal de Valdepeñas, UPROMA (unidad de protección del medio ambiente) en su servicio de vigilancia por la vía pública, observan que un perro se encuentra suelto. Se procede a la lectura del lector donde presenta un numero de microchip 941000011979106, y se realiza oportunas, averiguando quién es su propietario

Resultando que <XXXXX> es el propietario, pero la denunciada que es la persona que llevaba al perro, nos informa que era su anterior dueño y ella lo adoptó, siendo ella la actual responsable y se identifica como <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable <XXXXX>**

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Dejar perro suelto en vía pública

**Calificación de los hechos y sanciones:**

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 DE 30-DICBRE-2002, MODIFICADA POSTERIORMENTE EN BOP 30 DE 11- MARZO-2005)**, en concreto:

**MUY GRAVE:** Art. 21, Apdo. 9.1 "El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío."

**Sanciones:**

Según el Art. 23.3 de la citada Ordenanza: INFRACCIONES LEVES, **multa de hasta 300 euros.**

**Instructor y Secretario:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

*Comunicar al presunto responsable:*

1).- *Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.*

2).- *Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.*

3).- *Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.*

4).- *Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.***

*Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

5).- *Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

*A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.*

*Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.*

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; [el propietario deberá adoptar las medidas necesarias para pasearlo por la vía pública donde debe ir siempre con correa y deberá proceder al cambio de propietario para posibles futuras gestiones en las oficinas de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdepeñas en la calle Juan Alcaide, 9.](#)

**2018JG01302.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud presentada por <XXXXXX>, para la obtención de licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos e inscripción en el Censo Municipal, y comprobado que toda la documentación aportada por el/la solicitante es la requerida para la obtención de la mencionada licencia (*Art.3.1 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos*),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

- Otorgar licencia a <XXXXXX>, para la tenencia de animal potencialmente peligroso con los datos que a continuación se citan:

**DATOS DEL SOLICITANTE :**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

D/D<sup>a</sup>: <\_XXXXX\_> N° DNI: <\_XXXXX\_>  
VECINO DE: VALDEPEÑAS  
CON DOMICILIO EN: <\_XXXXX\_>

**DATOS DEL ANIMAL:**

NOMBRE: <\_XXXXX\_>  
ESPECIE: CANINA  
RAZA: AMERICAN PIT BULL  
PELO:  
COLOR: ATIGRADA Y BLANCA  
SEXO: MACHO  
FECHA NACIMIENTO: <\_XXXXX\_>  
LUGAR RESIDENCIA: <\_XXXXX\_>  
N° CHIP: <\_XXXXX\_>  
VETERINARIOS: <\_XXXXX\_>

2. La licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia **perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos necesarios para tenencia de animales potencialmente peligrosos**. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del Municipio al que corresponda su expedición. (Art.3.3 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

3. Los **certificados de capacidad física y de aptitud psicológica** regulados en el presente Real Decreto tendrán un plazo de **vigencia**, a efectos de eficacia procedimental, **de un año**, a contar desde la fecha de su expedición, durante el cual podrán ser utilizados mediante duplicado, copia compulsada o certificación, en cualesquiera de los procedimientos administrativos que se inicien a lo largo del indicado plazo. (Art.7 del RD 287/ 2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999 sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

4. Las bajas por muerte, desaparición, robo, pérdida, así como cambio de domicilio, propietario, traslado, venta, traspaso, donación, etc., deberán ser comunicadas al Servicio de Medio Ambiente de forma inmediata al momento de producirse.

**2018JG01303.-**

Dada cuenta del Expediente nº 2018URB00241, instruido a instancia de <\_XXXXX\_>, por el que solicita licencia para la actividad de CLINICA DENTAL, con emplazamiento en AV PRIMERO DE JULIO 39 LOCAL 1, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**PRIMERO.** Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de olores, ruidos y vibraciones y generadora de residuos tóxicos.

**SEGUNDO.-** Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.
- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.
- Que se disponga de la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cubreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m.
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado.
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

- El titular de la actividad debe inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- Los aparatos destinados a la práctica del radiodiagnóstico deben quedar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma, y contar con las autorizaciones correspondientes.

**TERCERO.** La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

**CUARTO.** Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas. A estos efectos se deberá tener en cuenta que la presente licencia de actividad se tramitó conjuntamente con la licencia de obras 2018URB00242.

**2018JG01304.-**

Dada la Certificación nº 3 y la factura nº 4 de la Obra “Proyecto de mejoras urbanas y medioambientales en el Paraje del Peral de Valdepeñas”, presentada el 22 de junio de 2018 por la empresa UTE Barahona Crescencio, por importe de 45.666,49 euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 3 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 4 de la empresa UTE Barahona Crescencio, <XXXXX>, por importe de 45.666,49 euros de la obra “Proyecto de mejoras urbanas y medioambientales en el Paraje del Peral de Valdepeñas”.

**2018JG01305.-**

Visto escrito remitido por la Embajada de Suecia en Madrid, de fecha 12 de julio de 2018 (Registro de entrada nº 2018E17351) por el que acusan recibo del Acuerdo Plenario 2018PL00091 que solicitaba se otorgara el premio Nobel de Literatura a título póstumo al gran poeta y dramaturgo español Federico García Lorca.

Resultando que como contestación a tal petición se señala en el mencionado escrito: *“Les informamos que según se recoge en los estatutos del Premio Nobel del 1974, el galardón no puede concederse a título póstumo, a no ser que el ganador muera en el periodo transcurrido entre la concesión y la entrega del mismo.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterados de la contestación de la Embajada sueca.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01306.-**

**RESULTANDO** que habiendo recibido una solicitud para el disfrute de las actividades organizadas en la Concejalía de Juventud durante la época estival para ≤ XXXXX **≥ CONSIDERANDO** que su representante legal, ≤ XXXXX **≥**, aporta la documentación que acredita que la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo y cuya renta es inferior al IMPREM mensual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Conceder la bonificación el 50%, en la cuota o cuotas, de la/s actividad/es organizadas desde la Concejalía de Juventud durante la época estival a las que la usuaria pretenda acceder.

Se aporta en un documento anexo la documentación que acredita la situación anteriormente relatada.

**2018JG01307.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por ≤ XXXXX **≥**, se ha solicitado aplazamiento de la liquidación nº 1800030724 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 792,62 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

*“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).*

*2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)*

*3º.- La solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

*4º.- Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

*constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando la liquidación **hasta el 20 de enero de 2019**, pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando el pago domiciliado en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 1800000033 :**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/01/2019	792,62	13,60

**2018JG01308.-**

**RESULTANDO** que mediante escrito presentado por <\_XXXXX\_>, se ha solicitado aplazamiento de la liquidación nº 1800030724 que en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 792,62 euros, le ha girado este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Tesorera se ha emitido el siguiente Informe:

*“1º.-En atención a la normativa vigente, tanto la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria como, en desarrollo de la misma, el Reglamento General de Recaudación en su artículo nº 44, prevén la posibilidad de efectuar aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas tributarias, que son de aplicación a las liquidaciones de tributos municipales. Si bien este hecho debería llevar aparejado el correspondiente devengo de intereses, así como la constitución de garantía del pago, no obstante, de acuerdo a la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, estarán exentas de aportar garantía aquellas solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento cuyo importe no supere los 30.000 euros. (Artículo 48 y siguientes del R.G.R.).*

*2º.-El otorgamiento del aplazamiento o fraccionamiento de deudas compete a la Junta Gobierno Local, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, debiendo en todo caso, devengar los intereses correspondientes y domiciliar el pago de los vencimientos en su entidad financiera., todo ello de acuerdo con la citada normativa (art. 45 del R.G.R.)*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

3º.- *El solicitante aporta documentación justificativa de la dificultad económica para asumir el pago. Documentación que se considera suficiente según el artículo 46 del R.G.R.*

4º.- *Las deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado al pago, siempre que la situación económico- financiera de éste le impida transitoriamente efectuar el pago de las mismas en los plazos establecidos. La existencia de dificultades transitorias de tesorería constituye un requisito esencial para la concesión de aplazamiento o fraccionamiento de pago, no cabiendo si tales dificultades presentan carácter estructural o permanente, o, simplemente, no existen”:*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado debido a la situación acreditada, aplazando la liquidación **hasta el 20 de enero de 2019** pudiendo quedar como sigue, habiendo calculado el interés legal aplicable, que podrá variar de acuerdo a las modificaciones que legalmente puedan producirse; y quedando el pago domiciliado en el nº de cuenta facilitado.

**Expediente de Fraccionamiento 18000000032:**

PLAZO	VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES
1	20/01/2019	792,62	13,60

**2018JG01309.-**

Vista la relación de facturas nº **13/2018 JGL** de fecha 20 DE JULIO DE 2018, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 13/2018 JGL por importe de TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS **(308.304,53€)** con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2018, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01310.-**

**RESULTANDO** que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de JUNIO** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 17/07/2018, y que con fecha 19/07/2018 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, **81.736,84 euros**.

**CONSIDERANDO** que por el servicio de Tesorería se ha emitido el siguiente Informe:

**“PRIMERO.** Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/06/2018 y el 30/06/2018 son los siguientes:

<b>Ayuntamiento</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
400001	I.B.I. URBANA	29.703,30 €
400002	I.B.I. RUSTICA	77,81 €
400003	I.V.T.M.	11.325,67 €
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	8.266,76 €
400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	6.693,17 €
400107	I.B.I. CONSTRUCCIONES RÚSTICAS (LIQUIDACIONES)	49,66 €
400108	INTERES DE DEMORA	5.725,55 €
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	588,66 €
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	2.878,06 €
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	16.471,30 €
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	283,26 €
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO</b>		<b>82.063,20 €</b>
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	326,36 €
<b>TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO</b>		<b>81.736,84</b>
<b>Diputación</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

320404	RECARGO DE APREMIO	7.672,62 €
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	284,36 €
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.010,87 €
<b>TOTAL DIPUTACIÓN</b>		<b>8.967,85 €</b>

**SEGUNDO.** Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/06/2018 y el 30/06/2018 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **3.554,90 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

**TERCERO.** Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la factura de ingresos y datas realizados por la Diputación Provincial correspondientes al mes de junio de 2018.

**2018JG01311.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la FUNDACIÓN VALSÉ, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 67 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **FUNDACIÓN VALSE** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **4.323 €**.

**2018JG01312.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la ASOCIACION “ADIVAL”, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 67 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION “ADIVAL”** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **2.103 €**.

**2018JG01313.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN “A-DOWN”, dentro de la convocatoria de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	75 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 69 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "A-DOWN"** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **2.543 €**.

**2018JG01314.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIA "AFA VALDEPEÑAS", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 73 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	76 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIA “AFA VALDEPEÑAS”** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **4.778 €**.

**2018JG01315.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL “AFAMMER VALDEPEÑAS”, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 58 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION DE FAMILIAS Y MUJERES DEL MEDIO RURAL “AFAMMER VALDEPEÑAS”** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **1.385 €**.

**2018JG01316.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad AFIBROVAL, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	77 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 53 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la entidad **AFIBROVAL** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2018 por una cuantía de **717 €**.

**2018JG01317.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad FUNDACIÓN AFIM, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 73 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la entidad **FUNDACIÓN AFIM** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	78 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio localidad para el año 2018 por una cuantía de **4.778 €**.

**2018JG01318.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "CALATRAVA", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 57 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES "CALATRAVA"** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **508 €**.

**2018JG01319.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION SALUD MENTAL CIUDAD REAL "APAFES. DELEGACION VALDEPEÑAS", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 74 sobre 100.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	79 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION SALUD MENTAL CIUDAD REAL “APAFES. DELEGACION VALDEPEÑAS”** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **4.853 €**.

**2018JG01320.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ARAV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ASOCIACION DE VALDEPEÑAS, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 58 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la entidad **ARAV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS ASOCIACION DE VALDEPEÑAS** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	80 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **750 €**.

**2018JG01321.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER “AECC”, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 74 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la entidad **ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER “AECC”** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **4.853 €**.

**2018JG01322.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL SESCAM DE VALDEPEÑAS, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 46 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	81 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>		CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la entidad **HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL SESCAM DE VALDEPEÑAS** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **2.730 €**.

**2018JG01323.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI "HAUSA", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 69 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI "HAUSA"** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en la localidad para el año 2018 por una cuantía de **2.616 €**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	82 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**2018JG01324.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad HOGAR DE NAZARET, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 62 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la entidad **HOGAR DE NAZARET** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **1.667 €**.

**2018JG01325.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION MANCHA ACOGE, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 70 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	83 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION MANCHA ACOGE** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **3.015 €**.

**2018JG01326.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION NATIVIDAD DE MARIA, dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 75 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION NATIVIDAD DE MARIA** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **1.649 €**.

**2018JG01327.-**

**RESULTANDO** que vista la solicitud y documentación complementaria presentada por la entidad ASOCIACION MUJERES AFECTADAS DE CÁNCER DE MAMA "ROSAE", dentro de la convocatoria de subvención para el desarrollo de Proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	84 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**CONSIDERANDO** que tras ser revisada y valorada la documentación por la Comisión de Valoración de Servicios Sociales, se considera que se ajusta a lo establecido y según el criterio de concurrencia competitiva ha obtenido una puntuación total de 74 sobre 100.

La entidad podrá reformular el Proyecto presentado, ajustando las actividades y el presupuesto a sus posibilidades reales de financiación. La reformulación, en su caso, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no podrá incorporar actuaciones nuevas o no incluidas en la solicitud inicial y deberá mantener, al menos, el mismo porcentaje de cofinanciación que se presentó inicialmente por parte de la entidad.

El plazo de presentación de la reformulación, en su caso, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la concesión de una subvención a la **ASOCIACION MUJERES AFECTADAS DE CÁNCER DE MAMA "ROSAE"** en base a la convocatoria de subvención para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas, que repercutan en el municipio para el año 2018 por una cuantía de **2.732 €**.

**2018JG01328.-**

**RESULTANDO** que desde la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui "HAUSA", se ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N IV, para los días 11 y 12 de agosto del corriente con motivo de las jornadas de encuentro de familias de acogida de menores saharauis.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N IV para la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui "HAUSA", para los días 11 y 12 de agosto de 2018.

**2018JG01329.-**

Resultando que realizando servicio de vigilancia de UPRONA en el Parque de Este, se pudo apreciar una persona jugando con dos perros y se procede a solicitar su documentación.

Resultando que no tiene identificación alguna de ningunos de los dos perros y los tiene sin censar, aludiendo que no tiene medios económicos para hacerlo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	85 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

**INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**Identificación de la persona responsable < XXXXX >**

**Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Poseer perros sin microchips y sin censar.

**CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN VALDEPEÑAS (BOP 155 de 30-DICBRE-2002), en concreto:

**LEVE: 21.1.3) El incumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de inscripción o de comunicación de las modificaciones en el censo canino municipal, así como de su identificación mediante la implantación de microchip.**

**Sanciones:**

Según el Art. 23.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa de hasta 300 euros**. Y por poseer dos perros la multa puede llegar hasta **los 600 Euros**

**Instructor y Secretario:**

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Policía, D<sup>a</sup> Ana Rosa Ruíz Simarro, y Secretario al Subinspector de Policía, D. Juan Palacios Pérez. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Órgano competente para la resolución del Expediente:** La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	86 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**Medidas de carácter provisional:** Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la interesada debe:**

- 3. El propietario debe microchipar, vacunar e inscribir a su animal en el censo municipal canino, así como darlo de alta en el SIACAM a través de un veterinario colegiado.**

**2018JG01330.-**

**RESULTANDO** que se va a celebrar durante los días 2, 3 y 4 de agosto el Festivaldepeñas 2018.

**CONSIDERANDO** que creemos oportuno contar con la presencia de monitores/as en prácticas como personal de apoyo en periodo de aprendizaje.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	87 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1  
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)  
Tel.902310011 Fax.926312634  
www.valdepeñas.es

Contar con los siguientes monitores/as en prácticas para la celebración del Festivaldepeñas 2018 durante los días 2, 3 y 4 de agosto:

Gabriel Sansegundo Gallardo con DNI: 71367372M

Nerea Díaz García con DNI: 71371593V

Carmen Merino Ruiz con DNI: 71368793T

Irene Verdejo Navarro con DNI: 71369641C

Israel Moreno López con DNI: 71366507P

**10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	88 / 88
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/08/2018 12:49:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-B3EEXT
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	8e1e85fba2c34c55936e580e655173a2		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

